

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°00031-2012-INIA-OGA

Lima, **16 MAR. 2012**

VISTOS:

El Expediente Técnico, correspondiente a la solicitud de baja y venta directa de 10 bovinos de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, el Informe Técnico N° 003-2012-INIA-OGA-OL/CP, el Informe Técnico N° 0004-2012-INIA-DEA-SDATA-PNSPyR/VPV, emitido por el Especialista PNSPyR de la Dirección de Extensión Agraria, el Oficio N° 0100-2012-INIA-EEA. CANAÁN-AYAC/D-UADM-LOG y el Oficio N° 0192-2012-INIA-EEA. CANAÁN-AYAC/D-UADM-LOG emitidos por el Director de la EEA Canaán – Ayacucho, y el Informe Técnico N° 001-2012-INIA.SEECHUMB-AND/COORD., emitido por el Coordinador General de la Estación Experimental Chumbibamba;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0100-2012-INIA-EEA.CANAÁN-AYAC/D-UADM-LOG, del 25 de enero de 2012, el Director de la EEA Canaán – Ayacucho, en atención al Informe Técnico N° 001-2012-INIA.SEECHUMB-AND/COORD. del 13 de enero de 2012, emitido por el Coordinador General de la Estación Experimental Chumbibamba, solicita la autorización para la baja y venta de 10 bovinos; adjuntando con el Oficio N° 0192-2012-INIA-EEA. CANAÁN-AYAC/D-UADM-LOG, los cuadros de Constancia Patrimonial en los que se detalla los semovientes propuestos para baja de las cuentas 1507.0102 Animales Reproductores, por un valor de inventario de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, y 1308.04 Productos Pecuarios del Inventario Institucional por un valor de inventario de S/. 5,490.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), los mismos que son dispuestos con la finalidad de promoción y fomento;

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2012-INIA-DEA-SDATA-PNSPyR/VPV, emitido por el Especialista PNSPyR de la Dirección de Extensión Agraria, del 10 de febrero de 2012, en el que refrenda la justificación para la baja y venta de 10 semovientes de la Sub-Estación Experimental Agraria Chumbibamba, por ser animales que no cumplen con los propósitos para el mejoramiento genético, indicando como valor de tasación por los 10 animales un total de S/. 8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

...//

///...

-2-

Que, mediante Informe Técnico Patrimonial N° 003-2012-INIA-OGA-OL/CP, de fecha 28 de febrero de 2012, el Responsable del Área de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA recomienda, en atención a lo requerido por el Director de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho mediante Oficio N° 0100-2012-INIA-EEA.CANAÁN-AYAC/D-UADM-LOG y Oficio N° 0192-2012-INIA-EEA. CANAÁN-AYAC/D-UADM-LOG, la expedición de la Resolución Directoral aprobando la baja física de 10 bovinos de la Sub-Estación Experimental Agraria Chumbibamba, por un valor de inventario de S/. 8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES); de los cuales ocho (08) de ellos se encuentran registrados en el inventario Institucional a cargo de la EEA Canaán – Ayacucho, en la cuenta 1507.0102 Animales Reproductores por un valor de tasación de S/. 5,630.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), y dos (02) en la cuenta 1308.04 Productos Pecuarios por un valor de tasación de S/. 3,020.00 (TRES MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), lo cual da un total de valor de tasación por S/. 8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), mediante venta directa, a viva voz;

Que, mediante la Resolución N° 029-2005/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2005/SBN, "Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas", y en sus DISPOSICIONES GENERALES, ítem 4.6, precisa que la venta de semovientes se regula por las disposiciones internas que la entidad propietaria apruebe al respecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA, de fecha 08 de abril, modificada por la Resolución Jefatural N° 163-2010-INIA, de fecha 14 de mayo, se aprobó la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA no Incorporados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles, contempla en su numeral 7.4 los procedimientos y rigores para la venta directa de bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIV se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de remitir a la SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales;

Que, mediante la Resolución N° 021-2002/SBN se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el alta y baja de bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, la cual en su numeral 3.2, literal g), establece las causales para la baja de semovientes;

Que, por lo expuesto en los documentos de vistos y la normativa citada, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los 10 bovinos registrados en cuentas de valuación y su enajenación bajo la modalidad de venta directa, a viva voz;

Que, de conformidad con el literal c), del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



✓

Resolución Directoral N°00031-2012-INIA-OGA

16 MAR. 2012

//..

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR LA BAJA de los 10 bovinos ubicados en la Sub-Estación Experimental Agraria Chumbibamba, cuyo valor de inventario es de S/. 8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), y su valor de tasación de S/. 8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme se detalla en el Anexo 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. AUTORIZAR la enajenación bajo la modalidad de **VENTA DIRECTA** de 10 bovinos, distribuidos en 10 lotes, en la Sub-Estación Experimental Agraria Chumbibamba, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, con un valor de tasación de S/. 8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme se detallan en el Anexo 01. Dicho Acto será ejecutado por el Juez de Paz de la localidad de Talavera, Sr. Wilfredo Guerreros Nieto, identificado con DNI N° 31171234, designado mediante Resolución Administrativa N° 012-2012-P-CSJAP/PJ, de fecha 05 de enero de 2012.

Artículo 3º. DISPONER que la Estación Experimental Canaán – Ayacucho deposite en la Cuenta Corriente del INIA – Sede Central número 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados, la captación resultante de tales actos, descontando los gastos de Juez.

Artículo 4º. Transcribase la presente Resolución, dentro del término de la Ley, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad y a Control Patrimonial - Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y a la Directora de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho para los fines consiguientes.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 01
LOTES DE ANIMALES POR CLASE PARA BAJA Y VENTA 2012

CUENTA : 1308.04

Nº LOTE	CANTIDAD ANIMALES	CLASE	ARETE	SEXO	VALOR INVENTARIO	VALOR TASACION
LOTE 03	1	BOVINO	CH-171	HEMBRA	1,640.00	1,640.00
LOTE 04	1	BOVINO	CH-220	MACHO	300.00	300.00
LOTE 05	1	BOVINO	CH-152	HEMBRA	1,500.00	1,640.00
LOTE 06	1	BOVINO	CH-225	MACHO	450.00	450.00
LOTE 07	1	BOVINO	CH-219	MACHO	400.00	400.00
LOTE 08	1	BOVINO	CH-222	MACHO	350.00	350.00
LOTE 09	1	BOVINO	CH-224	MACHO	300.00	300.00
LOTE 10	1	BOVINO	CH-198	MACHO	550.00	550.00
TOTAL	8	BOVINO			5,490.00	5,630.00

CUENTA : 1507.0102

Nº LOTE	CANTIDAD ANIMALES	CLASE	ARETE	SEXO	VALOR INVENTARIO	VALOR TASACION
LOTE 01	1	BOVINO	CH-139	HEMBRA	1500.00	1640.00
LOTE 02	1	BOVINO	CH-135	HEMBRA	1500.00	1380.00
TOTAL	2	BOVINO			3,000.00	3,020.00
TOTAL GENERAL	10				8,490.00	8,650.00